

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La inspección de tránsito y transporte municipal, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificatorios (código nacional de tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

RESOLUCION N°	566
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23 de octubre de 2024
INFRACTOR:	FABIO RODRÍGUEZ PABÓN, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.093.734.868
ORDEN DE COMPARENDO:	No. 54001000000044903421 del día tres (03) de agosto de 2024.

RESOLUCION N°	556
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23 de octubre de 2024
INFRACTOR:	JOSE LUIS PEÑARANDA NUÑEZ. identificado (a) con cedula de ciudadanía N°88.205.857
ORDEN DE COMPARENDO:	54001000000044897716 del dos (02) de junio de 2023.

RESOLUCION N°	570
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23 de octubre de 2024
INFRACTOR:	JORGE ENRIQUE PALACIOS CUÉLLAR. identificado (a) con cedula de ciudadanía N°13.471.667
ORDEN DE COMPARENDO:	54001000000046018678 del catorce (14) de septiembre de 2024.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 67 y 68 del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, atendiendo a que el mensajero, realizó la devolución de los actos administrativos ante la imposibilidad de ser entregados en la dirección de domicilio registrada por los ciudadanos ante la entidad para estos efectos en la plataforma del RUNT; se procede a realizar la notificación por aviso prevista en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo por un término de cinco (5) días hábiles en la página web <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/> y en la oficina de la dependencia ubicada en la Avenida Gran Colombia N° 6E-91.

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO Y EN FIRME AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

El presente AVISO se fija el día martes cinco (05) de noviembre de 2024 a las 8: 00 a.m. y se desfija el día martes doce (12) de noviembre de 2024 a las 6:00 pm.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



NATHALIA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ

Inspectora de tránsito y transporte Municipal

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de 2024

Señor

JORGE ENRIQUE PALACIOS CUÉLLAR

Cédula de ciudadanía No 13.471.667

Cel. 315 69 28 16

Dirección domicilio: Avenida 30 # 13 – 110 Barrio Rodesindo Soto, El Reposo

Dirección correo electrónico: denisiliananp@gmail.com

REF. NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

La suscrita Inspectora de Tránsito y Transporte 1, en uso de sus facultades otorgadas según Decreto 0504 de fecha 15 de mayo de 2019 y los artículos 3 y 6 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito y Transporte); procede a notificar la resolución No 570 del 23 de octubre de 2024, que ordena **CANCELAR** las licencias de conducción del señor (a) **JORGE ENRIQUE PALACIOS CUÉLLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.471.667, le queda prohibido realizar la conducción de vehículos automotores y no podrá obtener una nueva licencia de conducción, so pena de incurrir en otras conductas punitivas de incumplimiento a resolución judicial y/o administrativa generada por la orden de comparendo No 54001000000046018678 del catorce (14) de septiembre de 2024.

Contra la decisión proceden los recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán ser presentados y sustentados en los términos y oportunidades del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 a través de la plataforma institucional de correspondencia SIEP o a la dirección de correo electrónico notificacionesinspeccion1@gmail.com.

Se adjunta en formato PDF el documento completo.

Sin otro particular,



NATHALIA ANDREA GONZÁLEZ RODRIGUEZ

Inspector de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta

Dirección incompleta

NO considera la numeratura

28/10/24 10:30 AM Dirección cerrada

EKIN NAVARRO

**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
RESOLUCION DE FALLO No. 570 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024**

“POR LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE CONDUCCIÓN”

En San José siendo el día veintitrés (23) de octubre de 2024, la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal en ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, así como la Ley 1437 de 2011 y en donde decide lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia dispone *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*

Que el artículo 18 de la Ley 769 de 2002 dispone: *“Facultad del Titular La licencia de conducción habilitará a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento”*.

Que el artículo 55 de la Ley 769 de 2002, reza *“Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”*.

Que el artículo 26 de la Ley 769 de 2002 establece taxativamente las causales de suspensión y cancelación de la licencia de conducción en los siguientes términos:

ARTICULO 26: “CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN, La licencia de conducción se suspenderá:

1. Por disposición de las autoridades de tránsito, basada en imposibilidad transitoria física o mental para conducir, soportado en un certificado médico.
2. Por decisión judicial.
3. Por encontrarse en flagrante estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente.
4. Por reincidir en la violación de la misma norma de tránsito en un período no superior a un año. En este caso la suspensión de la licencia será por seis meses.



5. Por prestar el servicio público de transporte con vehículos particulares, salvo cuando el orden público lo justifique, previa decisión en tal sentido de la autoridad respectiva

La licencia de conducción de cancelará:

1. Por disposición de las autoridades de tránsito basada en la imposibilidad permanente física o mental para conducir, soportado en un certificado médico.
2. Por decisión judicial.
3. Por muerte del titular.
4. Reincidencia al encontrarse conduciendo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente.
5. Por reincidencia en la prestación del servicio público de transporte con vehículos particulares sin justa causa.

PARÁGRAFO: La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

La suspensión de la licencia de conducción operará, sin perjuicio de la interposición de recursos en la actuación.

Que el artículo 122 de la Ley 769 de 2002 hace una relación en cuanto los tipos de sanciones ... *4. Suspensión de la licencia de conducción... las sanciones señaladas en este Artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción... (puntos suspensivos fuera del texto original).*

CONSIDERANDO

Frente a la orden de comparendo No. 54001000000046018678 del catorce (14) de septiembre de 2024 impuesta al señor **JORGE ENRIQUE PALACIOS CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.471.667, por infracción F contemplada en el artículo 4 de la Ley 1696 del 2013, con relación a conducir un vehículo bajo el influjo de alcohol.

De lo anterior se desprende el Acto Administrativo No 569 del 23 de octubre del 2024 por medio del cual se sanciona al señor **JORGE ENRIQUE PALACIOS CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.471.667 por la infracción F contemplada en el artículo 4 de la Ley 1696 del 2013, que tal como lo contempla la Ley 769 de 2002 artículo 139, dicha notificación se realizó en estrados.



Frente al caso que nos ocupa, el artículo 5 de la Ley 1696 de 2013, que el artículo 152 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1548 de 2012, quedará así:

Artículo 152. Sanciones y grados de alcoholemia. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

PARÁGRAFO 3o. *Al conductor del vehículo automotor que pese a ser requerido por las autoridades de tránsito, con plenitud de garantías, no permita la realización de las pruebas físicas o clínicas a que se refiere la presente ley o se dé a la fuga, se le cancelará la licencia, se le impondrá multa correspondiente a mil cuatrocientos cuarenta (1.440) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) y procederá la inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles.*

Dando así cumplimiento a la acción principal, se desprende de ello una acción accesoria también determinada como sanción, esto en el artículo 122 de la Ley 769 de 2002, que en concordancia con el artículo 3 de la ya mencionada Ley 1696 de 2013 la misma encuentra su fundamento para la cancelación de la licencia de conducción en lo siguiente:

Parágrafo. La suspensión o cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia.

La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anterior esta autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR las licencias de conducción del señor **JORGE ENRIQUE PALACIOS CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.471.667, le queda prohibido realizar la conducción de vehículos automotores y no podrá obtener una nueva



licencia de conducción, so pena de incurrir en otras conductas punitivas de incumplimiento a resolución judicial y/o administrativa generada por la orden de comparendo No. Comparendo No. 5400100000046018678 del catorce (14) de septiembre de 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia, al señor **JORGE ENRIQUE PALACIOS CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.471.667 a la dirección de correo electrónico registrada para estos efectos.

TERCERO: CONTRA la presente decisión procede los recursos de Reposición y Apelación los cuales deberán ser presentados y sustentados en los términos y oportunidades del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cúcuta, Norte de Santander a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATHALIA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ
Inspector (a) de Tránsito y Transporte Municipal 1

Proyectado: Jeison Morantes – Contratista



NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE CUCUTA <notificacionesinspeccion1@gmail.com>

24 de octubre de 2024,
16:33

Para: denisliliananp@gmail.com

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre de 2024

Señor

JORGE ENRIQUE PALACIOS CUELLAR

Dirección de domicilio: Avenida 30# 13-110 Barrio Rodesindo Soto, El Reposo

Dirección de correo electrónico: denisliliananp@gmail.com

Teléfono móvil de contacto: 315 690 28 16

Ciudad

REF. NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

La suscrita Inspectora de Tránsito y Transporte 1, en uso de sus facultades otorgadas según Decreto 0504 de fecha 15 de mayo de 2019 y los artículos 3 y 6 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito y Transporte); procede a notificar la resolución No 554 del 23 de octubre de 2024, que ordena **CANCELAR** las licencias de conducción del señor **JORGE ENRIQUE PALACIOS CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.471.667, le queda prohibido realizar la conducción de vehículos automotores y no podrá obtener una nueva licencia de conducción, so pena de incurrir en otras conductas punitivas de incumplimiento a resolución judicial y/o administrativa generada por la orden de comparendo No. Comparendo No. 54001000000046018678 del catorce (14) de septiembre de 2024.

Contra la decisión proceden los recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán ser presentados y sustentados en los términos y oportunidades del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 a través de la plataforma institucional de correspondencia SIEP o a la dirección de correo electrónico notificacionesinspeccion1@gmail.com.

Se adjunta en formato PDF el documento completo.

Sin otro particular,

Nathalia Andrea González Rodríguez.

Inspectora de Tránsito y Transporte.

Municipio de San José de Cúcuta.

2 adjuntos

 **notificacion.pdf**
114K

 **RESOLUCION JORGE ENRIQUE PEÑARANDA.pdf**
171K



INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE CUCUTA
<notificacionesinspeccion1@gmail.com>

NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: notificacionesinspeccion1@gmail.com

24 de octubre de 2024, 16:33



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **denisliliananp@gmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_a640c23a62f3a-a9a912830e2sor371235766b.4 - gsmtpt

Final-Recipient: rfc822; denisliliananp@gmail.com

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try

550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to

550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_a640c23a62f3a-a9a912830e2sor371235766b.4 - gsmtpt

Last-Attempt-Date: Thu, 24 Oct 2024 14:33:31 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: "INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE CUCUTA" <notificacionesinspeccion1@gmail.com>

To: denisliliananp@gmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 24 Oct 2024 16:33:18 -0500

Subject: NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

----- Message truncated -----